

MOVIMIENTOS POPULARES EN CATALUNA EN LA GUERRA DEL FRANCÉS

par

A. MOLINER PRADA
Universidad de Alicante

Durante la llamada Guerra de la Independencia, conocida en Cataluña como "Guerra del Francés", se produjeron en muchos pueblos motines populares. Aquí la sublevación antinapoleónica tuvo tanto un cariz de guerra popular como antiseñorial, de revuelta social contra el Antiguo Régimen. Si bien no fue un hecho generalizado, semejante al "gran miedo" francés de julio de 1789, refleja sin embargo el hondo malestar existente en el campo desde finales del siglo XVIII. Se ataca a los propietarios, a los recaudadores de impuestos, a los usureros y hay una negativa a pagar los diezmos y derechos señoriales y al sistema de quintas. Tales movimientos, faltos de organización, propios de una sociedad preindustrial, utilizaron la acción directa como protesta. Al mismo tiempo las nuevas instituciones nacidas ante el vacío de poder existente, las Juntas, controlaron y canalizaron estas revueltas populares preservando el orden social vigente.

Orígenes del levantamiento catalán : la formación de las Juntas locales y corregimentales

Tras el acuerdo de Fontainebleau, un ejército francés de unos 15 000 hombres, dirigidos por el general de división Duhesme, pasó la frontera catalana de la Jonquera el 9 de febrero de 1808. El 10 llegó a Gerona, el 12 a Mataró y el 13 entró en Barcelona ocupando por la fuerza las principales fortificaciones, el 28 de febrero la ciudadela de Montjuïc y el 18 de marzo el castillo de Figueras 1. Ocupada la capital, Barcelona, tras los acontecimientos en los que se vió implicada la familia real española, toda Cataluña se insurreccionó contra las tropas

francesas formándose primero las Juntas locales y correccionales y después la Suprema del Principado. Un precedente de estas Juntas se encuentra en las Juntas de Promotores en defensa "*de la Religión, de la Patria y el Rey*", nacidas en la "guerra gran" (1793-1795) con el objeto de organizar el reclutamiento y la recaudación de contribuciones extraordinarias.

La primera Junta que se constituyó fue la de Lérida (28 mayo). La componían 29 vocales, representando a todos los estamentos de la ciudad (eclesiásticos, regidores, y menestrales) bajo la presidencia del Sr. Obispo. J. Vicens Vives la sitúa como prototipo de Junta conservadora, si bien pronto se vio forzada a admitir en su seno a intelectuales y menestrales ². Su postura enérgica contra los Franceses la defendió en un **Manifiesto** en el que señalaba su intención de unirse a los aragoneses y reafirmaba sus ideas de orden: "*Estamos dispuestos a unirnos a los aragoneses. Tenemos hombres y orden. No saldrá de Cataluña ni un diputado para Bayona, ni un maravé para el intruso*" ³. Al mismo tiempo envió varios comisionados a las ciudades de Tarragona, Tortosa, Vic y Manresa para fomentar la insurrección ⁴.

En Tortosa la formación de la Junta se produjo de forma violenta. El 29 de mayo las mismas autoridades constituyeron una Junta de Pacificación y Defensa y en un **Manifiesto** del día 31 proclamaron la resistencia contra Napoleón ⁵. Sin embargo su actitud no era muy clara, días antes habían recomendado prestar obediencia a las órdenes del Capitán General y de la Audiencia y no entregaron armas al pueblo amotinado ni a los somatenes. Tal actitud motivó que los trabajadores de la ciudad y campesinos se levantaran en armas el 7 de junio y, tras asesinar al gobernador de la plaza, al regidor y a otras personas, disolvieran el Ayuntamiento y eligieran una nueva Junta ⁶. Por la documentación existente se deduce que en tales hechos intervinieron de una forma decisiva un grupo de soldados y trabajadores de fábrica, huídos de Barcelona, que se dirigían a enrolarse en el ejército de Valencia ⁷.

Un cariz similar tuvo la formación de la Junta de Gerona, aunque menos violento. Ante la indecisión de las autoridades de rechazar el nombramiento de José I y Murat, los gremios de la ciudad, conducidos por los abogados señores Mates y Andreu, exigieron al Ayuntamiento la formación de una Junta y el armamento del pueblo. Sin embargo fue un comerciante, Joan Piserra, junto a un grupo de campesinos de las afueras de la ciudad, quienes tras apesar a los oficiales y autoridades formaron una Junta de Gobierno que combatió con dureza "*la conmoción, el tumulto y la anarquía*" ⁸. Aquí como en Tortosa el levantamiento de burgueses e intelectuales se apoyó en el pueblo bajo, en los artesanos y campesinos ⁹.

Manresa se insurreccionó el 2 de junio quemando en la plaza pública el papel sellado a nombre de Murat. Este mismo día el gobernador militar y político, Francisco Codony, dirigió un bando invitando al pueblo a la calma y a empuñar las armas contra los Franceses. Los comisionados de los gremios recurrieron a las autoridades constituidas y a los propietarios y gente rica de la ciudad para formar una Junta de Gobierno :

"(...) sin lesión de persona alguna, sin retención de un cuarto ; sugetándose gustosos al gobierno de Domeros, Curados y Gente rica entrega con bizarría el caudal público que recoge ; declama y suspira por su Rey Fernando 7º y declarándose por último todo el pueblo inobediente y odioso a los dictados de Malaparte que publica el Gobernador, forman repentinamente los comisionados de los Gremios una junta para que interiormente dirija y gobierne en la defensa del enemigo y demás de la causa pública" 10.

El 1 de junio Igualada constituyó la Junta de su distrito, compuesta por más de 30 miembros. Como sucediera en Martorell el levantamiento igualadino tuvo también un cariz anárquico contra autoridades y hacendados 11. Tras la batalla del Bruch (6 junio), derrotadas las tropas del general Schwartz, los somatenes disolvieron el Ayuntamiento igualadino y establecieron un gobierno de "escamots" patrióticos que introdujo una verdadera dictadura en la comarca, incluso en Sallent y Manresa.

La Junta de Barcelona, ubicada en Martorell, proclamó estar dispuesta a acabar con *"el gobierno de los ricos"* a través del somatén 12. Al estar ocupada la ciudad de Mataró por tropas francesas, se reunieron en Granollers el 11 de junio las justicias y comisionados de todos los pueblos del partido del Vallés para crear una Junta con el fin de *afianzar la obediencia a las leyes, buen orden y pública tranquilidad, contener los malévolos y prevenir el desorden en atención a haberse perturbado la quietud pública y alterado la tranquilidad (...) y asegurar la vida y propiedades de los habitantes del partido, atender a su defensa y hacer obedecer todas sus órdenes y providencias"* 13. La componían 15 miembros : presidente (alcalde mayor de Granollers), corregidor de la misma ciudad, secretario, dos vocales del estamento eclesiástico, cuatro del militar y seis labradores.

En Figueres, la Junta impuso el orden logrando controlar el movimiento popular sin que se produjera derramamiento de sangre : *"(...)no hubo desastre de los que hasta aquí habían padecido a todos los políticos, inseparables de una revolución"* 14. En Olot, sin embargo, el pueblo asesinó al alcalde y a otras autoridades a finales de julio 15. En Vic se formó una Junta auxiliar de gobierno el 4 de junio, compuesta por eclesiásticos y otras autoridades, bajo la presidencia del jefe político Tte Coronel A. de Arce. En una

de sus primeras proclamas pidió el respeto a la propiedad y la obediencia a las autoridades como garantía del orden y manifestó ser partidario de mantener relaciones comerciales con Francia, pues a su juicio el pueblo francés no había tomado parte en las acciones contra los monarcas españoles 16. La Junta se dividió en tres comisiones, militar, económica y de correspondencia, con un total de 28 miembros.

La Junta de gobierno de la ciudad de la Seu d'Urgell pidió a los distintos grupos sociales su colaboración en la lucha contra los Franceses, sacrificándose "*por la Religión, el Rey y la Patria*" 17.

El levantamiento de Tarragona se produjo a finales de mayo 18. A mediados de abril tuvo lugar una revuelta popular en la que parece participó también la guarnición de soldados suizos de la ciudad, protestando por el precio del pescado. La gente lució durante los últimos días de mayo la escarapela nacional como manifestación antifrancesa. El 30 los revolucionarios pidieron el Ayuntamiento la convocatoria de una reunión extraordinaria a la que debían de asistir las autoridades locales, personas notables de la ciudad y representantes de colegios. Celebrada el día 31, en dicha sesión acordaron proclamar a Fernando, nombrar gobernador a Juan Smith y crear una Junta revolucionaria, presidida por el arzobispo y compuesta por dos regidores, dos canónigos, dos caballeros, un comerciante, un labrador y un artesano 19. Antes de aceptar Smith el cargo envió un emisario a Barcelona que regresó el día 2 con órdenes tajantes del Conde de Ezpeleta de disolver la Junta. Así lo hizo el 4 de junio y repuso a F. Seisdel en el cargo de teniente del Rey. El 8 de julio llegó a la ciudad una columna de tropas francesas que la abandonaron el día 11. El pueblo aprovechó su ausencia para levantarse, y el consejo municipal convocó a la Junta constituida el 13 para tratar de formar una Junta corregimental. A esta reunión asistieron el consejo municipal de Tarragona, la Junta de Tarragona y representantes de los consejos de Reus, Valls, Vilanova, Falset, Cornudella, Montblanc y Cambrils. El día 15 quedó constituida dicha Junta corregimental. A la asamblea del día 18 asistieron representantes de 37 pueblos más los 30 miembros de la Junta de Tarragona. La Junta corregimental la formaban nueve eclesiásticos, un regidor, tres oficiales, siete nobles, el corregidor y teniente del Rey y tres representantes de gremios y colegios. La mayoría de sus miembros estaban interesados en conservar el Antiguo Régimen, tal como se desprende de sus primeras proclamas que recordaban la obligación de pagar los diezmos, censos y prestaciones señoriales, restas que no debían de apropiárselas los Ayuntamientos 20. Su impopularidad y su cariz netamente tarraconense serían las dos características más importantes de esta Junta 21.

En Cardona, tras conocerse los edictos de Murat el 5 de junio, las autoridades procuraron mantener el orden, formándose una Junta Gubernativa de armamento y defensa, compuesta por miembros eclesiásticos, militares y otros civiles con el objeto de custodiar las salinas ²². Arenys se insurreccionó el 10 de junio formándose una Junta; en Palamós se constituyó otra, formada por vecinos honrados que *"inspiraron mejor confianza en el pueblo infatigable en sus patrióticas tareas"* ²³. En Vilafranca del Penedés el 8 de junio a las 16'45 horas una multitud de gente armada dió muerte al gobernador, a su mujer y al secretario del Ayuntamiento persiguiendo a otras muchas personas: *"Tarde infeliz y noche espantosa (explica un testigo) pues que fue precisa toda la constancia de los naturales para sosegarlos algún tiempo. Todos los pregones que mandaban hacer eran bajo pena de la vida. Tal fue el horror que causaron a su disposición"* ²⁴. Por su parte, la Junta de Valls, formada ante la presión de sus vecinos, levantó somatenes y ayudó a los pueblos convecinos en la lucha. Estaba integrada por el baile, el párroco, dos religiosos, tres regidores, el secretario y dos civiles ²⁵.

Otras Juntas corregimentales que se formaron a primeros de junio fueron las de Talarn, Cervera, Puigcerdá y Valle de Arán. Entre las locales destacan las de Tárrega, Solsona, Berga, Sitges, Ripoll, Montblanc, Besalú, Agramunt, Viella, etcétera.

Si bien la insurrección no tuvo un cariz tan sangriento en Cataluña como en Valencia, también se produjeron varios asesinatos además de los señalados, como el del alcalde de Montblanc a manos de los somatenes, un fundidor de plomo de Falset y otros en Tivissa, Valls, l'Albí, Montroig, etcétera.

¿Qué conclusiones se pueden extraer de estos levantamientos? J. Vicens Vives señala su carácter anárquico y revolucionario, semejante al del resto de España. El pueblo catalán se levantó contra las autoridades locales y corregimentales que permanecían inmóviles ante los hechos y daban recomendaciones pacifistas, por lo que fueron acusadas de "traidoras". En otros casos se sumó también el descontento general existente entre los campesinos, que evidenciaba el malestar social reinante en el campo, contra los señores y grandes propietarios que se habían enriquecido con el alza de los precios a partir de 1765 y contra los perceptores de diezmos. Sin embargo no es un hecho generalizado, semejante al "gran miedo" francés de julio de 1789. La sublevación antinapoleónica tuvo un cariz de guerra popular y también antiseñorial, aunque este aspecto no se ha resaltado suficientemente.

La situación es revolucionaria porque se ha sustituido a la autoridad establecida, sin embargo los nuevos organismos de poder controlaron la revuelta popular desde los primeros momentos. Véase como ejemplo una proclama

de la Junta de Granollers en la que tras explicar su origen insiste en su objetivo fundamental, evitar la anarquía reinante :

"Reunida esta en el día de hoy (11 de junio) por medio de los Bayles y comisionados de cada pueblo que se hallan presentes en esta Iglesia del Hospital, ha determinado a una voz y por aclamación armarse y resistir por todos los medios posibles a un enemigo, que sobre la villanía con que nos robó a nuestro Rey D. Fernando VII, intenta quitarnos nuestras leyes y existencia política. Al objeto se ha erigido una Junta de Gobierno compuesta por un Presidente, el alcalde Mayor y de los vocales (2 por el estado eclesiástico, 4 por el estado noble y 6 por el estado llano) a la qual Junta se encargó la defensa del partido y el evitar la terrible anarquía que estaba amenazando" 26.

Los móviles de la lucha son similares a los que se encuentran en las proclamas de otras Juntas peninsulares : *"Dios, Patria y Rey"* (resortes populares ligados al Antiguo Régimen).

La Junta Superior del Principado

La aparición de Juntas locales y corregimentales a lo largo de toda Cataluña confirma la caída de las viejas instituciones y autoridades, incapaces de hacer frente a la nueva situación. La atomización del poder en tantas Juntas constituía una seria dificultad para coordinar los esfuerzos de la guerra en unos momentos tan críticos. El 8 de junio la Junta de Manresa lanzó la idea de crear un organismo superior a nivel de toda Cataluña. Sin embargo fue la de Lérida quien llevó a cabo tal resolución. El 9 de junio la Junta de Gobierno de esta ciudad envió una circular a tal efecto a las capitales de los corregimientos de Cervera, Igualada, Vilafranca, Talarn, la Seu d'Urgell, Puigcerdá, Manresa, Vic, Tortosa, Montblanc y Reus, excluyendo a Tarragona, Gerona, Barcelona y Figueres por creer estaban ocupadas por el enemigo. Su objeto era convocar a un comisionado de cada corregimiento para formar una Junta General :

"Haviéndose de poner todos los esfuerzos y la mayor actividad en la defensa del Principado, y siendo necesario para esto que todos los corregimientos observen la mayor unidad así en los medios como en los particulares objetos que se dirijan a su más segura defensa, ha resuelto esta Junta de Gobierno suplicar y recomendar a V.S. con el mayor encarecimiento que dentro del preciso término de días del recibo de la presente, envíen un comisionado el más instruido que se halle de todos los ramos conducentes a tan

grande objeto, para que estableciéndose una Junta General de todos los corregimientos que no tienen la desgracia de ser subyugados por las armas Francesas, se reúnan sus luces, sus conocimientos, sus fondos y sus fuerzas, y se consiga la gloriosa defensa de la Patria. Espera que V.I. le llegue y enviará con toda brevedad y con todos los poderes necesarios". 27

La iniciativa de la Junta leridana, que contenía nueve puntos, quedaba justificada por la necesidad de establecer un centro de coordinación en una ciudad segura y de mayor representación :

"Todo cuerpo sin cabeza es un monstruo, y hallándose Cataluña en estos términos, Lérida que es el lugar más seguro del Principado y la ciudad de mayor representación en él, después de la capital y Gerona que están invadidos deben tomar las medidas siguientes :

- 1. Primeramente convocará un comisionado de cada corregimiento para tener una Junta.*
- 2. Esta Junta nombrará un personaje catalán de los más representativos, más idoneidad y de más haveres para Capitán General de Cataluña.*
- 3. Se le obligará a aceptar su cargo si no será preso y confiscados sus bienes.*
- 4. Este Capitán General mandará por sí solo todo el Principado, dando las órdenes que corresponda por adentro y por afuera, a quien obedecerá toda la Cataluña.*
- 5. Nombrará el Capitán General un Jefe de guerra.*
- 6. Si puede ser pondrá en Lérida una Audiencia.*
- 7. Se quitará el mando de todas las Juntas, y estas no se tendrán sino para ventilar los negocios y dar Consejos al General para el mayor acierto.*
- 8. Se embargarán las rentas de los no residentes en Cataluña sin distinción de personas.*
- 9. Como el dinero es el móvil de la guerra, se recogerá todo quanto se pueda, y si no basta se fundirá la plata de los particulares (...) y después la de la Iglesia"28.*

La llamada de la Junta de Lérida pronto tuvo éxito. El día 10 de junio la Junta de Cervera, presidida por el gobernador y compuesta por el rector y dean eclesíasticos, diputados de las comunidades seculares y regulares, de la Universidad, del común, colegios, gremios y cuerpos de la ciudad, designó como vocal representante a R. Utgés, profesor de la Universidad y abogado 29. La de Igualada nombró el 12 de junio a B. Olsinellas y la de Vilafranca (compuesta por tres sacerdotes, cuatro religiosos y veinte civiles) eligió a M. Barba, doctor en derecho civil y canónico 30. El corregimiento de Talarn designó el 15 de junio

a J. Ibáñez (Barón de Eroles) y al marchar éste a Mallorca días después a J. Pallarés 31. La Junta del corregimiento de la Seu d'Urgell (compuesta por dos canónigos, un sacerdote, el regidor, personero, subdelegado de Intendencia y un civil) eligió el 14 de junio al canónigo magistral G. Morello y posteriormente a M. Sabartés, rector de la parroquia de San Miguel³². La Junta de Manresa designó a M. Torrens y la de Vic a J. Frco. de Ferrer (Barón de Sabasona) y posteriormente al canónigo A. Pastoret 33. Tarragona dió plenos poderes a J. Smith (Jefe de la escuadra naval) a J. Zamorano (canónigo) y a F. Policarpo de Bofarull (capitán) para su elección, que recayó en los señores P.M. de Montoliu (caballero de S. Juan de Jerusalén) y J. Guinart (doctor) 34. La Junta de Tortosa, formada por el gobernador, dos canónigos, un seminarista, dos frailes franciscanos, un abodago, un comerciante, un labrador y un individuo de la curia eclesiástica, nombró al religioso Fray J.D. Martín como su representante 35. Gerona eligió el 24 de junio a A. Oller y la Junta de Figueres, compuesta por tres militares, dos eclesiásticos, un catedrático, un abogado y dos civiles designó el 2 de julio a J. Guinart³⁶. La Junta de Mataró nombró el 14 de junio a J.A. Clot y como suplente a F. Lesus 37. Por su parte la ciudad de Lérida, en sesión celebrada el 17 de junio en el Ayuntamiento a la que asistieron cuatro eclesiásticos, seis regidores, tres comerciantes, cuatro labradores, un doctor y seis civiles, eligió a A. de Gomar y Dalmases (regidor decano de la ciudad) como su representante³⁸.

El 18 de junio se congregaron en el palacio episcopal 12 de los diputados nombrados y sin esperar a los otros comisionados, bajo la presidencia del obispo de Lérida, J.M. de Torres, quedó constituida la Junta. Los vocales presentes eran los siguientes : J.M. de Torres (presidente) ; A. de Gomar (Lérida) ; G. Morello (Urgell) ; R. Utgés (Cervera) ; J. Ibáñez (Talárn) ; M. de Torrens (Manresa) ; B. de Olsinellas (Igualada) ; J.F. de Ferrer (Vic) ; J.D. Martín (Tortosa), J. Guinart (Tarragona) y J.A. Cot (Mataró). No tenían la credencial correspondiente por la premura de tiempo, los señores J.D. Martín, J. Guinart y J.A. Cot 39.

La Junta Superior de Cataluña se formaba a imitación de la que se constituyó en Aragón, con la misión de conservar el orden en todo el territorio bajo la autoridad del nuevo Capitán General. Su legitimidad se basaba en la representación corregimental que tenía :

"Que en fin y objeto de esta congregación era solamente atender a la quietud y la tranquilidad de todo el Principado y seguridad de sus habitantes en las turbulencias y agitaciones que experimenta a causa de que actualmente la provincia sin Jefe y sin Gobierno estable y seguro, por haber sido invadida de los Franceses la capital de Barcelona, teniendo como cautiverio a los Jefes y tribuna-

les encargados del régimen de todas las subalternas, abandonadas y reducidas por consiguiente en las más deplorables infeliz situación de una lastimosa Anarquía nombrando un comandante y Capitán General al mismo Ppdo. como único medio de poderse evitar y ocurrir a las funestas consecuencias que puede temerse y empiezan a manifestarse por la falta de estas cabezas, para lo qual han sido comisionados y autorizados por los respectivos ayuntamientos y cuerpos que componen el Gobierno de las poblaciones de sus dominios cabezas de corregimiento, y en su mayor parte de voto en Cortes, en representación de las demás de su distrito" 40.

Sus primeros acuerdos trataron sobre la formación de un ejército de 40 000 hombres, la administración de Justicia y de Hacienda. Como institución soberana ejerció toda su autoridad sobre las Juntas corregimentales y coordinó los esfuerzos bélicos a lo largo de todo el territorio del Principado. Sin embargo su autoridad pronto chocó con los mandos militares y fue contestada por las mismas Juntas, como la de Tarragona. Su vida errante le creó innumerables dificultades pero en todo momento supo mantener encendida la llama del patriotismo. La actuación directorial del Capitán General L. Lacy, al implantar precipitadamente la Diputación Provincial de Cataluña en diciembre de 1812, supuso el cese de la Junta que celebró su última sesión el día 1 de este mes.

La Junta y los movimientos populares

A. LA DEFENSA DEL ORDEN ESTABLECIDO

Queda lejos de pensar que la Junta Superior de Cataluña pudiese tomar resoluciones revolucionarias que subvirtieran el orden establecido. Todos sus vocales, en mayor o menor grado, participaban de un espíritu conservador y eran partidarios de defender sus derechos y propiedades. En este sentido acordó en la sesión celebrada el 31 de julio que las Juntas locales no se incautaran de los diezmos y primicias de la Iglesia, de los censos y rentas señoriales, de las rentas de la orden de San Juan de Jerusalén y de las comunidades religiosas o de particulares con el fin de sufragar los cuantiosos gastos militares 41. La resolución adoptada fue hecha pública inmediatamente en todos los corregimientos para cortar de raíz esta práctica habitual en todo el Principado durante los meses de mayo y junio :

"Esta Junta Suprema de Gobierno del presente Principado de Cataluña, noticiosa con sumo desagrado de sus vocales, de las intenciones que animan a ciertos discolos de querer aprovechar de las actuales circunstancias para echarse sobre los diezmos, y otras rentas de señoríos, a pretexto de poder acudir con ellos a la manutención de

Los hombres, que se deben aprontar para salir a la común defensa, se ha visto en la precisión de haber de providenciar sobre el asunto, y mandar, como manda, que las propiedades y posesiones de los bienes y derechos sean respetadas, y conservadas en las personas de sus obtenedores, y perceptores seculares y eclesiásticos según el estado en que se hallaban las cosas al tiempo de la proclamación de Fernando VII, y que las Justicias les protejan y defiendan sin permitir alteración alguna, aplicando para ello los remedios que prescriben las leyes, los Sagrados Cánones y nuestras constituciones municipales, y valiéndose, si fuere menester de todo su rigor para sostenerlos, a cuyo fin se comunicará la presente deliberación a todas las Juntas cabezas de corregimiento del mismo Principado para que la manden circular y publicar en la forma ordinaria por todos los Lugares de su distrito, en inteligencia de que las Justicias y Ayuntamientos serán responsables de bienes propios de las resultas, y para enmendar, y resarcir los daños y perjuicios, que ocasionen por su omisión. Dado en Lérida por la Junta Suprema de la Provincia a 23 de Junio de 1808" 42.

Hechos similares se produjeron en el vecino Reino de Aragón. La Junta de Cataluña sugirió a su Capitán General que dictará las órdenes oportunas para "cortar los abusos que sobre este particular se han empezado a experimentar" 43.

Las circunstancias específicas de la guerra, extendida por todo el Principado, dejó aflorar actitudes hostiles que atacaban las mismas bases del sistema social. Los campesinos, que se habían visto obligados durante las últimas décadas del siglo XVIII a una presión fiscal señorial mayor, fuente de frecuentes conflictos, aprovecharon la coyuntura de la guerra para no pagar los derechos y prestaciones señoriales, intentando hacer tabla rasa de todo. Los ejemplos son muy frecuentes durante estos años. Los vecinos de Falset contestaron a los recaudadores de impuestos : "no tenemos Rey, luego no debemos pagar" 44. Los pobres de Cunit manifestaron a su Ayuntamiento que pagasen los ricos :

"Llegar el Ayuntamiento en cada casa para decirles que pague el catastro, no siente más que lamentos por todas las casas, y luego nos dicen : No saben Vds. Señores Regidores que nos han muerto a pagamentos que nos han quitado el pellejo, no ven Vds. que aquí tenemos poco vino y hay dos cosas, la primera que nada vale en el día el vino y la segunda que nadie compra. La verdad hay más miseria en el pueblo que no la que señalan las mismas. En el término de Cunit hay quien puede ofrecer alguna cosa, y los pobres dicen que paguen los ricos que tienen" 45.

En 1811 los campesinos de los alrededores de Terrassa manifestaron no querer Juntas sino el gobierno de los somatenes : "(...) No querían Juntas ; que no los ricos, sí

Los pobres y varas de arriero eran los que hablan de mandar ; tampoco querían papeles ni escritos, sí que todo debían de hacerlo los somatenes" 46. En Martorell, a pesar de haber ratificado su junta al baile de la ciudad, el pueblo se insubordinó afirmando no reconocer ninguna autoridad en nombre de la igualdad, según se desprende del Informe que el citado baile envió al Comandante general del ejército :

"(...) me hallo con la necesidad de poner en la comprensión de V.S. la poca o ninguna subordinación, ni obediencia que me tienen algunos vecinos de la misma villa, y como a tales sujetos es mi jurisdicción, pues habiendo mandado a algunos de ellos fuesen a unas diligencias necesarias y conducentes para la seguridad de la causa común (con orden que V.S. me había dado) se me dió por respuesta que ahora no había Bayle, ni Rey, ni Dios, y que todos eramos iguales. Estas no esperadas palabras infunden al Pueblo un orgullo sin freno y que no poniéndose un pronto y rígido remedio va a producir las más fatales y funestas consecuencias" 47.

La Junta Superior de Cataluña mantuvo el mismo criterio que había adoptado en sus primeras sesiones, la defensa de los derechos, prestaciones señoriales y de la propiedad. Cualquier violación de estos derechos se castigaba ejemplarmente con la prisión de los culpables, e incluso - si era el caso - con la de los mismos vocales de la Junta. En todo momento defendió los intereses y privilegios de las clases acomodadas y reprimió cualquier movimiento revolucionario popular. Son muchas las ocasiones que mantuvo esta postura. Así por ejemplo ante la protesta presentada por Ventura de Sobies, perceptor de los frutos del doceno de Puiggrós que denunció la apropiación violenta de estos derechos por parte del baile y vocales de la Junta local, no dudó ésta en ordenar su prisión inmediata, siendo conducidos los culpables el 5 de julio de 1808 al castillo de Lérida :

"Delivera de acuerdo (la Junta) que conviniendo un escarmiento público para evitar el mal Exemplo que causan estos atentados, se conduzcan presos y atados a esta ciudad, a José Caban Bayle del citado lugar y a los vocales que componen la Junta del mismo" 48.

La Junta respondió afirmativamente a la consulta que le hiciera A. Puig sobre si podía continuar percibiendo los derechos de la dignidad de Gran Prior de Cataluña :

"Delivera la Junta dar la provisión siguiente. No ha lugar a la rescisión del contrato por el presente año ; perciba los frutos a que está asistido con legítimo derecho y acuda a recibir cuentas con pago desde el año próximo pasado, acudiendo por los auxilios que menester fueren para la libre percepción y goce de su arriendo" 49.

Ante la negativa de los vecinos de Vimbodí a pagar los diezmos y demás derechos del Real Monasterio de Poblet, cuestión que desde finales del siglo XVIII les llevó a los primeros enfrentamientos violentos entre ambos, la Junta Superior de Cataluña exhortó a la Junta local (*"con el fin de contener y enmendar estos desordenes"*) y mandó comparecer al alcalde y regidores de la ciudad a los que hacía responsables del pago de tales derechos. Si estas medidas no producían el efecto deseado la Junta estaba dispuesta a enviar al mismo ejército, *"para que con este medio se hagan respetables y obedezcan las justas providencias que se tomasen"* 50.

La Junta de Lérida mantuvo también una actitud similar. Un labrador, J. Bosch, natural de Torregrossa, del corregimiento de Lérida, recurrió a la Junta solicitando el permiso de construcción de una prensa de aceite. Su petición la justificaba porque el señor jurisdiccional del lugar (Príncipe de Bellmonte), que tenía el derecho sobre la prensa del molino, incumplía sus obligaciones (conservaba la citada prensa en mal estado y al no dar abasto a la producción local obligaba a los campesinos a guardar sus olivas durante mucho tiempo con la consiguiente merma de su valor). En su **Informe** criticaba al mismo tiempo su afrancesamiento y absentismo :

"Todo político - afirmaba - clama sin cesar contra los derechos privativos y exclusivos que atrasan las artes, destruyen la agricultura e impiden a muchos honrados vasallos que se distinguen con sus talentos (...), ningún derecho concede facultad para que no se enriquezca con permiso y detrimento del tercero" 51.

La respuesta de la Junta leridana fue negativa puesto que a su parecer el permiso solicitado por el citado labrador alteraba el orden social establecido :

"(...) de suerte que no parece conforme a justicia que se dispense a los vasallos del cumplimiento de los que prometieron a su señor y que a este se le obligue a cumplir a lo que por su parte se obligó (...), (tal concesión) provocará pleytos entre vasallos y señores y fomentan un espíritu de discordia y de odio entre el señor y sus vasallos, que por lo regular producen siempre fatales consecuencias" 52.

En Reus también el pueblo se negó a pagar los derechos sobre las harinas.

B. EL PUEBLO PROTAGONISTA DE LOS DESÓRDENES

Los problemas de orden público afectaron en mayor o menor grado durante los primeros meses del levantamiento a muchas localidades del Principado. En todos ellos el pueblo fue el principal protagonista.

La Junta local de Valls se vió obligada a sacar de la cárcel a un grupo de presos y los condujo a Tarragona para mayor seguridad, ante el amotinamiento de unas 2 000 personas. Tal acción, muy arriesgada, la llevó a cabo los miembros de la Junta y un grupo de personas "honradas" de la villa 53. En Falset un grupo de personas (bandidos según el baile) entraron en la cárcel y dejaron en libertad a los presos.

La Junta de Balaguer se dirigió en julio de 1808 a la Superior de Cataluña comunicándole el amotinamiento del pueblo, que había cometido actos de violencia contra las personas y propiedades, negándose a pagar los censos y prestaciones señoriales. Al no disponer de la fuerza armada suficiente para imponer su autoridad, la Junta solicitaba su ayuda :

"La Junta de Gobierno de la ciudad de Balaguer pone en consideración de V.S. Ilmo, que a anochecer del Domingo último cometió el Pueblo baxo de esta ciudad el más cruel y bárbaro atentado ; varios individuos - tres - fueron golpeados y echados al río, uno de ellos desapareció (...). Esta Junta mira con dolor abandonada la seguridad pública, sus vocales y la gente de bien están expuestas al furor del baxo Pueblo, que habiendo exparcido las amenazas más insultantes ha empezado a executar sus sanguinarios y criminales proyectos. Espera que V.S.I. enviará inmediatamente alguna fuerza armada para contener e imponer respeto a los tumultuados y sostener la autoridad de la Junta, que por no tener fuerza armada es mirada con desprecio y no les impone ningún temor (...). El vulgo desatado y frenético propala que aora no hay justicia, que han cesado los pagamentos y que en adelante ya no pagarán nada (si no tiene la Junta autoridad no les podrá obligar a pagar)" 54.

La Junta de Tarragona, persuadida de la necesidad de mantener la tranquilidad pública en la ciudad, dirigió una proclama a los ciudadanos exhortándoles a mantener la armonía, bajo la amenaza de que quien perturbase el orden público sería inmediatamente juzgado por un Consejo militar :

"(...) Será irremesiblemente castigado, según la gravedad de su delito con todo el rigor de las leyes, que deben ser más que nunca respetadas en las actuales circunstancias" 55.

Ante esta situación la Junta de Cataluña exigió que en la capital de cada corregimiento o partido se formara una partida de 15 soldados para garantizar el orden y el cobro de impuestos y contribuciones ordinarias en todos los pueblos :

"Siendo todos los desórdenes que se experimentan en los pueblos de este Principado motivo de las actuales ocurrencias y muy útil, y necesario para su remedio y restablecimiento de la tranquilidad pública, que se organice en cada uno de los pueblos cabezas de corregimiento y partido una esquadra o partidas volantes compuestas de 15 soldados de a caballo armados (...) para zelar la quietud de sus vecinos evitando desorden, capturas y conducir presos a las cárceles de las cabezas de corregimiento, o partido, a los perturbadores de la quietud pública, ladrones, espías, y cualesquiera otros malhechores. Y para que procuren y ayuden a que se verifique el cobro de los impuestos y contribuciones establecidas por esta Suprema Junta (...):

1. Que estas esquadras o partidas sigan todos los días algunos pueblos del corregimiento turnando entre ellos acudiendo con preferencia a los que se experimentaren disturbios y desórdenes.
2. Que en cada pueblo se informen de la Justicia, párrocos y personas de probidad, para saber cuales sean los sediciosos y perturbadores de la pública tranquilidad y demás delinquentes y descubiertos les capturen y conduzcan presos en las cárceles de las cabezas de corregimiento auxiliando las mismas justicias quando lo necesiten.
3. Que activen al mismo tiempo y auxilien la cobranza y pago de las referidas contribuciones que se han impuesto y las ordinarias como también los alistamientos, sorteos y demás convenientes al servicio de las armas y provisión del ejército" 56.

C. FOCOS MÁS IMPORTANTES : MANRESA, TORTOSA Y LÉRIDA

Los focos más importantes de estos desórdenes estallaron en Manresa, Tortosa y Lérida.

Manresa, que se había levantado de forma pacífica el 2 de junio, se vió envuelta en unos sangrientos sucesos el domingo día 3 de julio a las 20 horas, siendo asesinados el gobernador de la ciudad, un francés y dos civiles :

"Unos vandidos que se hallaban con sus sables (que todo el mundo los lleva en las actuales circunstancias) empezaron a dar voces de que habían de matar a los que encontraran, se dirigieron a la cárcel, y sacando de ella a J. Moliner, alias Xunay, lo mataron, luego mataron a un francés, después entraron en la estancia común y mataron a J. Ferran (alias lo Gavaig) (...). Inmediatamente después pasaron a la casa del Señor. Governador, y sin que ninguno pudiese detenerlos, forzaron las puertas, entraron en él, y por último quitaron la vida a dicho Señor y se

disponían a quitarla a otros vezinos de esta ciudad a no haberse logrado atemorizarlos y dispersarlos con una fúnebre y numerosa procesión, que con un grande crucifijo, varias antorchas y sacerdotes, sabía y oportunamente se dispuso" 57.

Según se desprende de la documentación el grupo que cometió tales asesinatos estaba compuesto por 13 personas. Los desórdenes prosiguieron durante los días 3 y 4 de julio, culminando con la separación de la Junta de dos de sus miembros, J.A. Llisach y J.Bta. Vilaseca, regidores de la ciudad. El orden fue restablecido por el capitán Francisco Riera, quien dispuso rondas callejeras, encarceló a los culpables y constituyó una nueva Junta de gobierno, compuesta por 8 eclesiásticos y religiosos y 18 seglares. El 6 de julio la Junta solicitó de la Superior el nombramiento de un Gobernador General de la ciudad y encargó la causa de los reos a la Junta de Cervera.

Los desórdenes surgieron de nuevo a finales de septiembre mediante amenazas anónimas a los miembros de la Sala del Crimen y a varios vocales de la Junta. Ésta solicitó de la Superior el nombramiento de los magistrados que faltaban, el funcionamiento del antiguo Ayuntamiento y el aumento del número de hombres de ronda para conservar la paz ciudadana.

En ocasiones la violencia fue utilizada por las mismas autoridades. La Junta manresana se vió obligada a informar a la Superior de las actuaciones violentas del Gobernador de la ciudad con el pueblo :

"(...) Son frecuentes las quejas que llegan todos los días del mal trato que da a los Paysanos con palos y otras violencias, para las que no se haya autorizado, y que le-xos de producir el bien del servicio solo sirven para exasperar los ánimos y entorpecer las providencias de gobierno" 58.

El malestar prosiguió durante el año 1811. Un testigo, A. Ubach, informó a las autoridades de la grave situación que se observaba en la ciudad :

"He llegado ayer a esta ciudad en la que no he encontrado sino bajo Pueblo, gente desconocida y mucho pícaro, Mandarines despilfarradores querían levantarse con el go-bierno y arrojar a las autoridades constituidas. Gavillas de malhechores infectaban la comarca. Desde luego he comprendido que para asegurar el orden era necesario un golpe fuerte". 59

En Tortosa, como he indicado, se produjo un levantamiento popular el 7 de junio que ocasionó la muerte del Gobernador, del Regidor y de otras personas. Tras estos sangrientos sucesos se formó una nueva Junta compuesta por

vocales de ambos cabildos, dignidades, estado mayor de la plaza, comunidades y corporaciones. En mayo de 1809, durante las fiestas de Pascua, estallaron de nuevo una serie de alborotos populares. Varios grupos de personas arrojaron piedras e insultaron a la Justicia. La enérgica actuación de los soldados para restablecer el orden provocó la muerte de una persona. Como consecuencia se practicaron 17 detenciones y se nombró una comisión, compuesta por el alcalde, y dos personas más, para aplicar las leyes al respecto con rigor (Pragmática de 1776 y las adiciones introducidas por la Junta Central).

Los alborotos de Lérida se produjeron los días 1, 2 y 3 de enero de 1809. Un grupo de personas asaltaron el castillo de la ciudad, a donde eran conducidos unos prisioneros franceses, y asesinaron al Oidor de la Audiencia de Barcelona, a su mujer e hijo, a dos abogados de Balaguer y a otras dos personas que estaban arrestadas por la Junta. El móvil de tales asesinatos, calificados por la Junta leridana como una "conspiración, sedición y motín" fue la venganza y el robo :

"Los Bárbaros monstruos para dichos y otros excesos que tenían premeditados tomaron el vano pretexto que los prisioneros franceses que se habían conducido en esta ciudad debían apoderarse de sus fortalezas y que todos los citados difuntos, como y otros varios consentían a ello y eran traidores a la Patria, quando su verdadero objeto no era otro que la venganza y el robo" 60.

La rápida acción de varios vecinos y alcaldes de barrio salvó la vida de otros encarcelados, evitando los robos y atropellos propios de tales tumultos. Enterada la Junta Superior de estos sucesos, apoyó cuantas resoluciones había tomado la Junta leridana y envió - de acuerdo con el Capitán general - un regimiento de soldados para conservar el orden público en la ciudad. Asimismo informó de los hechos a la Junta Central en oficio de fecha 19 de febrero de 1809 61. Inmediatamente ésta les dió las normas oportunas para castigar a los culpables, tras la formación de una comisión investigadora de tales hechos :

"Un atentado tan horroroso ha llenado de indignación a S.M. (Junta central) que no puede ver sin dolor que el malvado atropelle la seguridad del ciudadano, y que en el reynado del orden y de la justicia sufran las leyes, la razón ni la autoridad pública y el honor nacional una ofensa tan atroz y escandalosa ; y aunque sabe que esa Junta Superior ha tomado las disposiciones convenientes para contener tamaños excesos, con todo la sangre del ciudadano y del que estaba baxo la salvaguarda de las leyes, ha sido derramada, despreciada la autoridad de V.E., la de la Suprema Junta, la de las leyes y la de todos los tribunales quítete S.M. que se castigue tan atroz delito con toda severidad (...), que se arme a los nobles, pudientes,

hacendados y personas de probidad los cuales compongan la fuerza armada que se ha de hacer respetar la autoridad pública, defenderla y auxiliarla para el castigo de los delinquentes (...), que se nombre una comisión principal de investigación (...), que sean arrestados los culpables y se reciba militarmente una información sumaria" 62.

Poco después la auditoria de guerra procesó a 7 personas culpables de los sucesos, que fueron conducidas a Tarragona. La Junta, por su parte, se vió reforzada por nuevos vocales que gozaron de la confianza de la población.

Con motivo de lo sucedido en Lérida, la Junta Superior de Cataluña hizo un balance de los movimientos populares durante los primeros meses del levantamiento, atribuyéndolos en todos sus casos al pueblo impulsado por su oposición a las viejas autoridades :

"Si la organización de una fuerza que defienda esta Provincia fue el principal objeto de la instalación de esta Junta Superior, no empleó menos sus desvelos desde sus primeros días en dictar providencias más activas para que se restableciese el orden, se obedecieron las leyes, se respetasen los magistrados y se guardasen los sagrados derechos de la propiedad y seguridad personal. Sus pueblos habían expresado con tanta vehemencia su patriotismo, que aquella parte más ilustrada y que obra más por el impulso que por la reflexión se había excedido movida de su zelo equivocado a cometer delitos, pensando que hacía grandes servicios a la Patria. Por desgracia los Regentes del Gobierno los irritaron con su temeraria oposición y excitaron ellos mismos unos atentados que hubieran podido evitar si se hubiera conducido con aquella prudencia que exigen las circunstancias" 63.

La creación de un Tribunal en cada corregimiento hizo disminuir a su juicio la inseguridad en los pueblos y sobre todo los ataques a la propiedad :

"La justicia y la quietud pública debían también ocupar los cuidados de la Junta. Para la administración de aquella publicó un arreglo a los 22 de junio y creó después un tribunal en cada corregimiento, compuesto de un Presidente con voto, quatro jueces y un fiscal, para que sin perjuicio de la jurisdicción ordinaria juzgase militarmente de todos los delitos y executase sus sentencias sin necesidad de consultar. Los primeros movimientos de esta Provincia acia la Revolución, aunque originados del más puro patriotismo, hallándose la Audiencia dentro de la capital y cortada toda comunicación con ella, fueron creados estos tribunales criminales. A la quietud pública proveyó la Junta mandando que cada corregimiento se formase una Esquadra de quince hombres de a caballo y un oficial y un sargento, que recorriesen los pueblos de su distrito con preferencia aquellos en que hubiesen experimentado, o amenazado disturbios y desórdenes" 64.

Y en los momentos más críticos, en 1812, cuando los empleados públicos se veían atropellados en sus funciones e incluso se atacaba el derecho de propiedad, la Junta intentó por todos los medios llevar una acción conjunta con el Capitán general para restablecer el orden y hacer observar las leyes :

"(La situación) solo puede remediarse con el restablecimiento del orden, que ha de consistir en que las Autoridades sean respetadas, obedecidas sus órdenes y expeditas en el ejercicio de su jurisdicción por medio de una diputación suya encargada de manifestarle los deseos de tratar de metodizar la cosa de modo, que resulte un sistema fijo y estable, que asegure la libertad individual del ciudadano y sus propiedades" 65.

D. OPOSICIÓN AL SISTEMA DE QUINTAS

La inoperancia de las autoridades militares y de la Junta en el sitio de Gerona y la imposibilidad de conquistar Barcelona produjeron hondo malestar en el pueblo catalán. A lo largo del mes de noviembre de 1809 se difundieron una serie de anónimos, proclamas y pasquines criticando esta situación desesperada. Escritos en catalán o en castellano, todos ellos manifiestan la oposición al sistema de quintas, odiosa para los catalanes y el deseo de luchar por sí solos contra el enemigo. Al mismo tiempo tales anónimos aluden a un levantamiento general, que sería secundado por los antiguos Reinos de la Corona de Aragón, e iban dirigidos a los bailes, ayuntamientos e incluso a la Junta Superior.

Las Juntas y Ayuntamientos al recibir tales escritos lo comunicaron rápidamente a la Junta Superior que indagó su origen. Por las fechas en las que las autoridades respectivas enviaron tal información se puede establecer el siguiente calendario en su difusión :

- 8 noviembre : Lérida, Manresa y Tárrega,
- 9 : Agramunt, Manresa y Esparraguera
- 10 : Mora d'Ebre
- 11 : Calella, Vilafranca, Granollers y Agramunt
- 12 : Balaguer y Tortosa
- 13 : Reus y Tortosa
- 14 : Sant Joan de Les Abadesses y la Seu d'Urgell

(No consta la fecha en los dirigidos a Monistrol de Calders, Igualada y S. Feliu de Codines).

Algunos de estos anónimos llevan la firma de los *"Tigres de Cataluña"* o *"lo Tigre de los Catalanes"* especie de sociedad secreta que ya en el mes de octubre de este año

empezó a actuar, acusando a la Junta de complicidad con la situación por lo que anunciaba una próxima revolución. Se alude también en ellos a otros grupos similares establecidos en Aragón ("*Toro Desgraciado*") y en Valencia ("*Movil*")⁶⁶.

Según el Ayuntamiento de Agramunt y de Tárrega el origen de estos anónimos había que atribuirlo a Reus, por la marca que había en el sobre que los contenía. Según la Junta de Lérida su origen era Tarragona, basándose en la grafía utilizada. Seguramente su paternidad es única, aunque aparecen diversas variantes en el texto. Su difusión se hizo utilizando el mismo servicio de postas existente en las diversas Juntas. En ellos se utiliza el término "*Patria*" referido a Cataluña :

- a. "*Catalans. No hi a mes temps. Es hora de desengañarnos. La patria crida a veus funestas que som banuts. La traició abunda. Esta veu de la quinta vos amenza y vol portarvos al pativulo. La traició abunda. Ningú entregueu las armas. Lo Govern esta reduit y volen sacrificarvos. Posan los ulls en Girona y veureu que ab 7 mesos de siti no han trobat consol. Animo catalans y a ma veu se alsareu los veraderos espanols. La Religió, lo Rey, la Patria, van a ser victimas, no volgeu morir abandonats per una traició. Es temps que mireu a nostres pasats y diguem que los Catalans no necesiten de Provincias extrañas, valor y animo fills catalans. Despertaivos yo aportaré la delantera y fare temer los enemics. Castigaré los desordres y fare renaisser lo nom catalá, al mitx de los que nos abominan. Prenem las armas poble catalá y nostre estrepit fara temer totos los galons españols y lo orgull francés. Sera vostre cap. Lo Tigre dels catalans"* 67.
- b. "*Catalans : aquesta va per segon avis. Son venuts. Los Galons son nostros enemics. La quinta vol portarvos á la mort. Lo Govern está reduit per los francesos, mireu a Girona sense consol. Alsemnos antes de veurenos esclaus. Serà vostre cap lo Tigre de los Catalans"* 68
- c. *Cataluña, noviembre. Señor Bayle y Junta de Reus*
Iltres Señores. La traición del día es pública y que somos vendidos es notorio. Bastante se ha dormido. Despertemos del letargo y mostremos ser catalanes. Por ningún término entregará armas a los castellanos seha por la orden que seha. Tengan advertido que el día de la sublevación general seguirán el vando de los catalanes, y á los rebeldes se decapitarán y quemarán sus casas. Ya está con toda formalidad y circule por las Provincias. Somos vendidos, somos vendidos y solos los catalanes podemos librarnos" 69.
- d. "*La traició de Cataluña es notoria, per lo tant vist ja que som venuts, per ningún terme entregará armes als Castellans, sia amb lo motiu que sia. Procuraran animar son poble y estaran previnguts per lo dia de un levantamiento general. Tingueu entes (que a los reveldes se decapitarán y cremarán) en forma de esta que serem decapitats tots los que se mostren reveldes y cremades sas casas. Deu los conservi en lo Patriotisme y amenti en lo valor. P.D. Queden amb la inteligencia que pasa esta circular per tot Cataluña"* 70.

- e. "Cataluña, Noviembre. M. Ilustre Junta de Tortosa
Toda la Provincia de Cataluña sabiendo los esfuerzos que V.S. ha practicado siempre para libertar la Patria ; pedimos todo auxilio para un levantamiento general que va a formarse, y cortar cabezas de los traydores, sacando juntamente con tesón a los enemigos de la Provincia para cuyo fin no entregará las armas que le fueren pedidas, animarán sus pueblos y se prevendrá para todo lo que sea necesario. Dios les da patriotismo y valor. P.D. Lo mismo se notifica a toda la Provincia" 71.
- f. "A la Junta del Principado de Cataluña en Manresa
La traición de Cataluña es pública y notoria, a la que coopera la Junta de Cataluña (los hechos de Barcelona dos años abatida y Gerona 7 meses de sitio). Si los Generales son malos y afeminados; porqué no deven castigarse ?¿Porqué la Junta no se levanta ? (...) Este aviso se les notifica para que se de un pronto remedio ; repito, pronto, pronto, pronto, pronto, pues se han circulado ya cartas a los Bayles y Ayuntamientos ; hechos están ya proclamas por toda Cataluña y formadas y alistadas están ya las gentes por una revolución (...) con pasos de gigante y vuelo de regia Aguila va ya amostrarse el rencor que tanto tiempo está engendrado en los pechos de los buenos españoles (...). Se dará a luz pública, a no ver un pronto remedio y verá el orbe entero que los catalanes no desdicien de los pasados y menos necesitan provincias extrañas. Por ventura a los castillos han hido catalanes a defenderlos ?¿Pues porqué hemos de menester castellanos que nos amparen siendo una manada de cobardes" 72.
- g. *"Los pueblos me obedecerán y sus habitantes guiaran el poderlo de su brazo. Vemos los engaños del gobierno, miramos la seducción y palpamos los sucesos más inexperados. Las provincias de Valencia y Aragón se sugetan ya a mis dominios (...). Mi partido de valerosos Españoles o por mejor decir Catalanes harán conocer al enemigo lo que puede el entusiasmo y a los malvados" 73.*

Una actitud similar manifestaron en repetidas ocasiones algunos somatenes. Así las de Lérida, al dirigirse a la Junta Superior, en tono despectivo le recriminaron que el pueblo no entendiera nada de sus planes, por lo que estaba impaciente. A lo largo de 1810 se difundieron de nuevo anónimos atacando la inoperancia de la Junta-Congreso amenazando con nombrar jefes militares catalanes o pidiendo la cabeza de las autoridades. En julio de 1811 tras la caída de Tarragona, se insiste de nuevo en la necesidad de armar al pueblo, única forma certera de salvar la situación 74.

Más que un complot organizado, los anónimos y pasquines difundidos denuncian la crítica situación por la que atravesaba el Principado ante la ineficacia del ejército y de la Junta Superior a pesar de haber recurrido al sistema de quintas. Al mismo tiempo aparece como telón de fondo el deseo de conquistar las viejas libertades perdidas. Las nuevas instituciones políticas de la nación quedaban lejos y la ayuda material solicitada nunca era lo suficientemente amplia para poder salvar la situación. El pueblo catalán se sentía por todo ello abandonado a su suerte.

E. DESÓRDENES DE SOMATENES, MIGUELETES Y SOLDADOS

Migueletes y somatenes, instituciones de honda raigambre en la tradición e historia de Cataluña, sirvieron como arma de choque frente a las tropas francesas desde los primeros momentos. Sin embargo la falta de disciplina y orden de estos grupos armados produjo continuos conflictos en muchos pueblos y ciudades. Los robos y ataques a las propiedades de los campesinos fueron frecuentes durante los años de la guerra. Las fechorías cometidas por soldados y desertores del ejército dificultaron mucho las relaciones entre el poder político, encarnado en las Juntas, y el militar.

A primeros de julio de 1808 la Junta de Igualada informó a la Superior de Cataluña de los excesos y desórdenes que cometían los somatenes en los pueblos de la comarca ⁷⁵. La Junta del Vallés y las Justicias de los pueblos de dicho corregimiento pidieron a la Superior que adoptase las resoluciones pertinentes para evitar los robos cometidos por los migueletes en Sant Cugat, Cerdanyola y Sabadell :

"Esta Junta (del Vallés) por ningún término puede dispensarse de hacer presente a V.E. las tropelías, que cometen las partidas de tropas sueltas que pasan. De su propia autoridad se van por los campos, toman las caballerías y animales de los labradores, y se los llevan para montar los soldados rasos, sus mujeres y tal vez amancebadas, y otros a quienes por ningún término se les deben dar ; y si los dueños se resisten los maltratan, y aún, lo que es peor, se llevan los animales que encuentran por las calles de las poblaciones, aunque sus dueños estén ausentes, quienes pierden sus acémilas, o bien tienen que ir en busca de ellas ; pues los soldados se los acostumbran a llevar hasta su destino a venderlos por el camino. Estos pueblos no se niegan, ni se negarán jamás a ningún género de sacrificios, que la Patria exija, pero estos Sr. Excmo. que se pidan o manden por medio de las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos, y no con el modo injusto e insultante que acostumbra dicha tropa" ⁷⁶.

Al mismo tiempo la Junta vallesana le informaba de la existencia de mucha gente ociosa que vivía del robo y de la rapina, *"contra quienes no osan las Justicias proceder abiertamente por temor de ser asesinados o de ser destruidas sus haciendas" ⁷⁷.*

El excesivo número de tropas acantonadas en la población de Reus provocó hondo malestar entre los campesinos ante el temor de ver requisadas sus cosechas y granado ⁷⁸. A veces los soldados no sólo se contentaban con robar sino que llegaban a malgastar los víveres hurtados, como lo señala la denuncia que presentó a la Junta de Lérida el baile de Corbins :

"Acabo de recibir un expreso del pueblo de Corbins, de que soy Bayle de que nuestras tropas apostadas en aquel punto no solo se contentan con saquear y asaltar las casas, si que a más de dilapidar como ha sucedido con el inf. Regidor que en el día de ayer soltando la canilla de una pipa de vino de cavida de 200 cántaros, se han desperdiciado este enteramente hechados por el suelo los víveres han tenido la osadía de poner las manos sobre los paisanos" 79.

Enterada la Junta Superior de tales actuaciones, ordenó al comandante general que castigará rápidamente a los culpables.

Las Juntas de los corregimientos de Puigcerdá y Talarn comunicaron a la Superior las quejas de sus pueblos contra los soldados, que habían usurpado la jurisdicción privativa de las Justicias y Audiencias territoriales, insultado y arrestado a varios paisanos y realizado requisas arbitrarias. Al mismo tiempo solicitaban la puesta en libertad del bayle de Casserres 80.

La Junta corregimental del Vallés envió un informe en junio de 1810 al presidente y Junta Superior quejándose de los abusos cometidos por los desertores, facinerosos y otros individuos que se dedicaban a asaltar, robar y asesinar a los pasajeros. Solicitaba del Capitán general que tomase las medidas necesarias para asegurar la tranquilidad del país, las vidas y propiedades de sus vecinos, ante la delicada situación que sufría el corregimiento más problemática aún - en su opinión - que al inicio de la revolución :

"Los principios de nuestra gloriosa revolución en que parecía que la anarquía iba a entrar como una hidra de cien cabezas, pueden considerarse como a días de felicidad, comparados con el fatal estado en que nos hallamos. Quando parece que privada la Nación de su Rey y gobierno, destituido de exércitos que la sostuvieran y ocupadas algunas de las Provincias que el enemigo cruel, todo habla de ser confusión y desorden honeroso, se vió reynar por especial providencia de Dios crecida tranquilidad y sosiego, que por ningún término podían esperarse en semejantes circunstancias. Un nuevo orden de cosas sucedió al antiguo gobierno. Las provincias unánimes en el modo de pensar, y sin conferirse mutuamente se declaran abiertamente contra el enemigo. Los corregimientos eligen sus Juntas corregimentales, a estas suceden la de Provincia y reconcentradas unas y otras en la Suprema Central, que se consideró preciso instalar, como la Monarquía un nuevo semblante y una constitución la única que en tan crítico lance podría salvarla (...), el ejército no defiende la vida y propiedad, muchos militares exigen despóticamente

y sin autorización legítima contribuciones en dinero y toda especie de víveres (roban vestidos, alhajas, ganados, malvaratan los víveres (...)) y las Juntas corregimentales no tienen fuerza armada" 81.

En junio de 1810 el síndico representante de los pueblos del corregimiento de Manresa elevó a su Junta y a la Superior una serie de quejas de todos ellos contra los robos de "pan y vino" que cometían los soldados 82. En el verano de 1811 la Junta Superior hizo circular por todos los corregimientos una serie de normas contra los malhechores, salteadores de caminos y desertores 83. Sin embargo no se consiguió detener los abusos y atropellos contra los campesinos. En agosto de 1812 las tropas del Capitán Trillo cometieron tales vejaciones con los habitantes de Tremp que su Ayuntamiento, la Junta popular y la de alojamientos y bagajes protestaron por tales hechos y se vieron obligados a vindicar su participación *"en la gloriosa insurrección de su amada Patria" 84.*

La crisis de 1812, que afectó duramente a una economía campesina ya maltrecha, provocó todavía más abusos. De nada sirvieron las peticiones lanzadas por la Junta Superior al Capitán General para frenar esta anómala situación: *"(...) Cuando la Junta ha recurrido a la (autoridad) del general en jefe de este primer Ejército nunca capaz en el Principado de corregir tales excesos y castigar con fruto a los culpados, no ha podido tener la satisfacción de ver resultas favorables, según que a pesar de sus clamores ve continuadas aquellas" 85.*

En el mes de setiembre de este año la situación llegó a ser más crítica aún. Los excesos cometidos por la tropa *"en la exacción y sacada de raciones en tiempo en que la extrema penuria obliga a la mayor economía"*, fueron denunciados por la Junta ante el Capitán General (L. Lacy) que prometió hacer frente a tan grave situación 86.

A lo largo de estos años se produjo un progresivo deterioro en las relaciones entre el pueblo y el ejército, sobre todo a partir de los graves sucesos de Tarragona. Panfletos y anónimos denunciaron durante los años 1810-11 los abusos cometidos por los soldados: algunos vendían sus prendas militares, armamento, paja, cebada, algarrobas, u otros efectos destinados a la manutención de la tropa y caballería; otros talaban los árboles de los campos, dejando pastar a los animales en los sembrados, arrancaban las cepas, robaban legumbres y frutas, y maltrataban a quienes se oponían a tales hechos; algunos se dedicaban a juegos de azar, al libertinaje y a la prostitución en los campamentos e incluso desertaban del ejército. Tales desmanes se pedía fueran castigados con rigurosas penas bajo la responsabilidad de jefes y oficiales 87. Uno de estos escritos, fechado en Manresa el 29 de julio de 1810,

atribuía todas las desgracias del Principado a la fuga de los quintos, a los desorbitados impuestos introducidos y a la falta de patriotismo entre los que ocupaban cargos políticos 88.

Esta compleja situación motivó que las relaciones entre el poder político y el militar fueron muy tirantes, produciéndose un grave distanciamiento entre el ejército y el pueblo, llegando éste incluso a forzar el nombramiento de la máxima autoridad, el Capitán General, como en el caso de Campoverde, proclamado tumultuariamente en Tarragona en enero de 1811 89.

NOTES

1. Diario de Barcelona, N° 45, 24 mayo 1808, p. 637. Casa de l'Ardiaca (Barcelona).
2. VICENS VIVES, J., Moments crucials de la historia de Catalunya, Barcelona, 1962, Pág. 277-278.
3. Guerra de la Independencia. Proclamas, bandos y combatientes, Edición de S. Delgado, Madrid, 1979, pág. 138.
La Junta recomendó encarecidamente la subordinación a las autoridades y la conservación del orden público : *"La conmoción y el tumulto proclaman desde luego la anarquía y es bien infeliz la nación que se halla combatida por estas crisis revolucionarias. Apártese, pues de nuestra vista todos los espíritus turbulentos y audaces, que se valen de las ocurrencias difíciles y peligrosas para desplazar sus pasiones y cebarse en los asesinatos en la confusión y en la rapiña"*. Citado por CARRERA PUJAL, J., Historia política de Cataluña, Siglo XIX, Vol. I, Barcelona, 1957, pág. 135.
4. BLANCH, A., Historia de la Guerra de la Independencia en el Antiguo Principado, Barcelona, 1861, vol. I, pág. 72.
5. Manifiesto de la Junta de Pacificación y defensa de Tortosa, 31 mayo 1808, Biblioteca de Cataluña (Barcelona), Folletos Bonsoms, N° 3867, (B.C.).
6. VICENS VIVES, J., Moments crucials, o.c., pág. 278.
7. Informe de la Junta Superior del Principado sobre el Gobernador de Tortosa, 18 octubre 1809. Archivo Corona de Aragón (A.C.A.), Sección Guerra de la Independencia, Vol. 17, fs. 15-16 v.
8. Proclama de la Junta General de Gerona, B.C., Folletos Bonsoms, N°. 3872 y 3873.
9. VICENS VIVES, J., Moments crucials, o.c., pág. 278.
10. Archivo Municipal de Manresa, Documento N° 760, Legajo 28.
11. VICENS VIVES, J. Moments crucials, o.c. pág. 219.
12. ibidem, pág. 279.
13. Granollers, 8 julio 1808, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 150.
14. Respuesta a la pregunta de un criticón que ha hecho el corregimiento de Figueras en defensa o a favor de la justa causa que sostiene la nación española, Figueras, 10 abril 1813. Biblioteca Universidad Central de Barcelona, Manuscrito 396, pag. 10.

15. Olot, 23 julio 1808, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 151.
16. Proclama de la Junta de Vich, 11 junio 1808, B.C. Folletos Bonsoms, N° 3870.
17. Proclama de la Junta de Gobierno de la ciudad y del partido de Urgel Urgel, 24 junio 1808, B.C. Folletos Bonsoms, N° 3878.
18. RECASENS COMES, J.Ma. El Corregimiento de Tarragona y su Junta en la Guerra de la Independencia (1808-1811), Tarragona, 1958, pág. 25
19. Gazeta Ministerial de Sevilla, N° 10, Sábado, 2 julio 1808, págs. 73-74, Hemeroteca Municipal de Madrid (H.M.M.).
20. ARDIT-BALCELLS-SALES, Historia del països catalán. De 1714 a 1975, Barcelona, 1980, pág. 156.
21. RECASENS COMES, J.Ma. o.c. pág. 31.
22. Relación de los hechos que acreditan la constante fidelidad patriótica de la villa de Cardona desde el principio de junio de 1808 en que intentaron los franceses apoderarse del Principado de Cataluña, Biblioteca Universidad Central de Barcelona, Manuscrito N° 396, págs. 220-221.
23. Documentos referentes a varios pueblos de Cataluña durante la Guerra de la Independencia (1808-1813), Biblioteca Universidad Central de Barcelona, Manuscrito N° 481, pág. 81.
24. Resumen de lo acaecido en Villafranca del Panadés en los años de la Revolución contra los Franceses, Biblioteca Universidad Central de Barcelona, Manuscrito N° 481, pág. 237.
25. Gazeta Militar y Política del Principado, N° 24, 3 nov. 1808, págs. 187-188, H.M.M., A-121.
26. Citado por FERRER, R., Barcelona cautiva o sea diario exacto de lo ocurrido en la misma ciudad mientras la oprimieron los Franceses esto es, desde el 13 de febrero de 1808 hasta el 28 de mayo de 1814 Barcelona, 1815, Vol. 1, págs. 199-200, nota 1.
27. Oficio de la Junta de Gobierno de Lérida a los siguientes parajes para convocar Junta Superior, Lérida, 9 junio 1808, A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 13, f. 2.
28. Plan que deberá ponerse en planta con la mayor brevedad, A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 13, f. 1.
29. A.C.A. Guerra de la Independencia, Vol. 13, fs. 3-6.
30. A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 13, f. 7.
31. A.C.A. Guerra de la Independencia, Vol. 13, f. 7.
32. A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 13, fs. 13-18.
33. A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 13, fs. 19-20 y 23.

34. A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 13, fs. 24-25.
35. A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 13, fs. 27-28.
36. A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 13, fs. 31-34.
37. A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 13, fs. 47-48.
38. Elección vocal de la ciudad y Junta de Lérida para la Suprema del Principado, Lérida, 17 junio 1808. A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 13, fs. 3-4.
39. A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 13, fs. 3-4.
40. Actas Junta Superior de Cataluña, A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 1, fs. 1-3.
Sobre la Junta Superior del Principado, DESDEVISES DU DEZERT, G., La Junte Supérieure de Catalogne, Extrait de la "Revue Hispanique" Tome XXII, New York, Paris, 1910 y MOLINER PRADA, Estructura, funcionamiento y terminología de las Juntas Supremas provinciales en la guerra contra Napoleón. Los casos de Mallorca, Cataluña, Asturias y León, Tesis Doctoral (inérita), Universidad Autónoma de Barcelona, 1981, Vol. 11.
41. Actas Junta Superior de Cataluña (A.J.S.C.), Sesión 21 junio 1808, Vol. I, fs. 16-16v.
42. A.J.S.C., Sesión 23 junio 1808, Vol. I, fs. 36-37.
43. A.J.S.C., Sesión 23 junio 1808, Vol. I, f. 37.
44. Oficio del Ayuntamiento de Falset a la Junta Corregimental de Tarragona, Junio-Julio 1808. Citado por RECASENS COMES, J.Ma., El Corregimiento de Tarragona, o.c., pág. 59.
45. Oficio del Ayuntamiento de Cunit a la Junta Corregimental de Tarragona, 26 junio 1808, Citado por RECASENS COMES, J.Ma., El corre-gimiento de Tarragona, o.c., págs. 138-139.
46. A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 17. Citado también por VICENS VIVES, J., Industrials i politics (segle XIX), Barcelona, 1972, pág. 121.
47. Oficio del Bayle de Martorell, A. Vinyas, al Comandante General del Ejército, Martorell, 19 julio 1808, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 151.
48. A.J.S.C., Sesión 4 julio 1808, Vol. I, fs. 86v-87 y 101.
49. A.J.S.C., Sesión 11 julio 1808, Vol. I, fs. 140-140v.
50. A.J.S.C., Sesión 21 julio 1808, Vol. I, fs. 197-197v.
51. Oficio, Villafranca, 11 octubre 1808, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 2 .

52. Informe Junta de Lérida, 9 noviembre 1808, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 2.
53. Oficio a la Suprema Junta de Lérida, Valls, 4 julio 1808, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 150.
54. Balaguer, 12 julio 1808, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 150.
55. Prevencciones de la ciudad de Tarragona dirigiendo su defensa y proclamas para persuadir la unión y constancia contra el usurpador, Tarragona, 18 junio 1808, B.C., Folletos Bonsoms, N° 10359.
56. Providencias de la Junta para remediar algunos desórdenes que se cometían en Cataluña, A.J.S.C., Sesión 12 julio 1808, Vol. I, fs. 144-144v.
57. Oficio sobre los sucesos de Manresa, 6 julio 1808 a la Junta de Lérida, Manresa, 8 julio 1808, A.C.A., Guerra de la Independencia Caja 3.
58. A.J.S.C., Sesión 20 junio 1811, Vol. 2, fs. 195v-196.
59. Manresa, 1 agosto 1811. A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 17
60. Informe de la Junta de Lérida a la Suprema del Principado, Lérida, 8 enero 1809, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 4.
61. A.J.S.C., Sesión 11 mayo 1809, Vol. II, f. 35.
62. Oficio de la Junta Central, 7 abril 1809, A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 7, fs. 105-106v.
63. A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 16, fs. 133v-136.
64. B.C., Folletos Bonsoms, N° 1481, pags. 9-10.
65. A.J.S.C., Sesión 16 febrero 1812, Vol. II, f. 282v.
66. DESDEVISES DU DEZERT, G., o.c. pag. 224.
67. Anónimos que se circularon a los pueblos de Cataluña en noviembre de 1809 con objeto de sublevarlos contra las autoridades constituidas, Reus, nov. 1809, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 8.
68. Anónimos, Id. Reus, nov. 1809, A.C.A., Caja 8.
69. Anónimos, id. Reus, nov. 1809, A.C.A., Caja 8.
70. Anónimos, id. nov. 1809, A.C.A., Caja 8.
71. Anónimos, id. A.C.A., Caja 8.
72. Proclama de los Tigres de Cataluña a la Junta del Principado de Cataluña en Manresa, A.C.A., G. de la I., Caja 8.

73. Anónimos, Id. A.C.A., Caja 8.
74. Oficio, 23 julio 1811. Citado por DESDEVISES DU DEZERT, G., o.c. pag. 231.
75. 4 julio 1808, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 150.
76. Granollers, 14 set. A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 71.
77. Oficio, Granollers, 11 set. 1808, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 71.
78. La Junta de Tarragona a la Suprema, 10 dic. 1809, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 71.
79. Lérida, 9 abril 1810, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 12.
80. Solsona, 21 julio 1811, A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 18, fs. 92-94.
81. Informe de la Junta corregimental de Mataró a sus comisionados a la Junta Superior del Principado reunida en Congreso en Solsona, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 14.
82. Manresa, 30 junio y 1 julio 1810, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 14.
83. 1 agosto 1811, A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 18, fs. 105-106v.
84. 5 agosto 1812, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 20.
85. Oficios Reservados, Sallent, 19 agosto 1812, A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 19, fs. 470-471v.
86. Vich, 15 set. 1812, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 23.
87. Abusos a cuyo remedio debe proveer la Junta Superior de la Provincia haciendo para el efecto las más serias y eficaces representaciones al Sor. Comandante General, a cuyo fin de que por parte de este se expidan las convenientes órdenes y arreglos y se den las más terminantes providencias, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 187.
88. Manresa, 29 julio 1810, A.C.A., Guerra de la Independencia, Caja 187.
89. Actas Congreso de Tarragona, Sesión 6 enero 1811, A.C.A., Guerra de la Independencia, Vol. 40, fs. 315.
Tarragona conoció durante los primeros meses de 1811 una fermentación revolucionaria importante. El pueblo fue el gran protagonista. Un espectador anónimo, testigo de los hechos, los resumió así :
"En la Junta corregimental que se tuvo en Tarragona el 17 de marzo sobre admitir la renuncia de los nombrados en la de 24 último, fue grande el tumulto e insolencia de los concurrentes. Allí oímos la primera vez que el pueblo era el soberano, que podía poner o

quitar el Gobierno, que sólo se hablase el idioma catalán, que los castellanos debían desterrarse de los gobiernos y dignidades y aún de la provincia ; se despreció sin atenderse el Tnte. de Rey que presidía la Junta porque no era ni hablaba catalán". Biblioteca Universidad Central de Barcelona, Manuscrito 396.